REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0339.
RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00313 00

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta a oficio N° 0329 por parte del Banco Caja Social, donde comunica la imposibilidad de registrar embargo de la cuenta bancaria de la parte demandada, al poseer embargos anteriores, asimismo frente a la respuesta a oficio N° 036 por parte del Banco BBVA donde manifiesta el registro de medida cautelar en una cuenta bancaria de la demanda C.I. Doña Paula S.A., sin embargo, se oficiara a ficha entidad informando el número de cuenta a la cual deberán realizarse los depósitos a órdenes del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 091 fijado en la página de la Rama Judicial el 11/11/2020 a las 8:00.a.m.

SECRETARIA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Bogota D.C., 26 de Octubre de 2020
EMB\7089\0002120808

Señores:
001 CIVIL CIRCUITO ITAGUI
Carrera 52 N 51 40 Edificio Nacional Judicial Itagui
Envigado Antioquia 0

R70892010260433

Asunto:
Oficio No. 0329 de fecha 20200210 RAD. 20190031300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DAVIVIENDA SA VS CI DONA PAULA SA Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 811.036.982-5	CI DONA PAULA SA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA

Juzgado primero civil del circuito de itagui
Secretario(a)
Envigado
Antioquia
Octubre 27 de 2020
Carrera 52 no. 51 - 40
15

OFICIO No: 0326
RADICADO N°: 00000000000020190031300
NOMBRE DEL DEMANDADO : CI DOÑA PAULA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 811036982
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034313
CONSECUTIVO: JT863617

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 00130868010000084

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepreciidencia Ejecutiva de Ingenieria.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

ENVIGADO
ANTIOQUIA
CARRERA 52 NO. 51 - 40
OCTUBRE 27 DE 2020
15

BBVA

Juzgado primero civil del circuito de itagui
Secretario(a)
Envigado
Antioquia
Octubre 27 de 2020
Carrera 52 no. 51 - 40
120

0326
REFERENCIA: JUDICIAL
00000000000020190031300
Nombre del demandado : CI DOÑA PAULA SA
Identificación del DDO: 811036982
Nombre del demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Identificación del DTE: 860034313
CONSECUTIVO: JTA863617

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

(___) la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
(___) el nombre e identificación completa del demandante
(___) el nombre e identificación completa del demandado
(___) el número de proceso
(_X_) el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
(___) aclaración de cuenta a afectar
(___) demandado no coincide nombre de banco
(___) No viene dirigido
(___) firma y sello de la entidad
(___) Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingenieria.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

ENVIGADO
ANTIOQUIA
CARRERA 52 NO. 51 - 40
OCTUBRE 27 DE 2020
120